MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

Fecha:	Bucaramanga, 26 de Agosto 2020		
Hora de inicio:	09:00 horas	**Hora finalización**	09:30 horas
Lugar:	Oficina de la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Santander		

ACTA N° 038 – UPRES-GRUCO – 17.5

QUE TRATA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN TÉCNICO Y JURÍDICA AL PROCESO **PN UPRES DESAN MIC 025 2020,** CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER (ESPCO CLINICA DESAN, ESPRI MAGDALENA MEDIO, ESPRI BUCARAMANGA, ESPRI DISTRITOS MÁLAGA, AGUACHICA, SOCORRO Y SAN GIL)".

ORDEN DEL DÍA

1) Verificación de Cuórum.
2) Temas a tratar:
 a) Normatividad Aplicable
 b) Verificación de los informes de evaluación realizados por los Comités Evaluadores
 c) Conclusiones

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En Bucaramanga (Santander) siendo las 09:00 horas del día 26 de Agosto 2020, se reunieron en la oficina de la Jefatura, el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander, el Jefe del Grupo Administrativo, el Líder del Grupo de Contratos y el Analista de Contratos, con el fin de llevar a cabo la diligencia de verificación de los informes presentados por el Comité Evaluador dentro del proceso descrito anteriormente.

2. Temas a tratar:

a) NORMATIVIDAD APLICABLE

Dando cumplimiento al Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2., Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, *numeral 4 La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

Resolución Numero 03049 de 2014 Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, numeral 2.2.5 Mínima Cuantía Procedimiento de selección para la escogencia de contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. En la Policía Nacional, cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no exceda de 100 SMLMV. Las reglas para esta modalidad de selección son las previstas en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, que adicionó al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 un numeral 5, o en la disposición que lo modifique, adicione o sustituya.

b) VERIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICO Y TÉCNICO

1. Que el día 10 de Agosto 2020 se realizó la Publicación de la invitación del presente proceso en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

2. Que el día 14 de Agosto 2020, se venció el plazo para la Presentación de Ofertas del presente proceso, se establece que se presentaron las siguientes entidades, Según se evidencia en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, así:

ITEM	EMPRESA	VALOR TOTAL OFERTA	PUESTO
1	**INAMCOM**	$ 9.074.076	1
2	**VITAE**	$ 10.098.000	2
3	**ECOSAM**	$ 11.651.880	3
4	**H2O**	$ 11.747.680	4

Posterior se envía al comité evaluador mediante correo electrónico, el requerimiento para que se emitan las respectivas evaluaciones.

3. Que el dia 20/08/2020 se publica la primera evaluación a las ofertas recibidas en la plataforma del SECOP II, mediante oficio No. S-2020-010329-RASES ASJUR , así:

INAMCOM SAS

De conformidad a lo anterior se concluye que:

La invitación pública estableció que el oferente debía acreditar que podía producir información cuantitativa, física y química, sin embargo, en los documentos allegados se observa que INAMCOM SAS no tiene dicha acreditación y por el contrario allega una certificación suscrita con la entidad MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS Y AGQ PRODYCON COLOMBIAS.A.S, razón por la cual no se cumple con dicho requisito.

De otra parte, en cuanto a la experiencia se indica que pese a que se allegaron las certificaciones de los diferentes contratos, en las mismas no se registra la información del valor de ejecución de los mismos para poder verificar el cumplimiento de los requisitos

Se aclara que al NO CUMPLIR con el anterior requisito, no se requerirá la aclaración de la experiencia

VITAE-MORALES ZEA DILVAR JULIAN

La invitación pública estableció que el oferente debía acreditar que podía producir información cuantitativa, física y química, sin embargo, en los documentos allegados se observa que MORALES ZEA DILVAR JULIAN no tiene dicha acreditación y por el contrario allega una certificación suscrita con la entidad DAPHNIA LTDA y H2O ES VIDA, razón por la cual no se cumple con dicho requisito

ECOSAM SAS

Se requerirá al oferente los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN VIGENTE DEL IDEAM:

- ***CERTIFICACIONES DE VINCULACIÓN COMERCIAL:*** *En el caso de no contar con la acreditación de todos los parámetros deberá allegar copia de las certificaciones de vinculación comercial con otras entidades acreditadas para el análisis de dichos parámetros. Además de la respectiva resolución de cada entidad.*
- ***RESOLUCION VIGENTE de HIDROLAB COLOMBIA LIMITADA,*** *se allego resolución 1950 de 2013, la cual tiene una vigencia de 3 años. Se requiere allegar una resolución vigente*

4. Que el día 20 de Agosto 2020 mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II, se recibe una observación a la evaluación publicada, por parte de la entidad Vitae Consultoría, la cual es enviada mediante correo electrónico al comité evaluador.

5. Que el día 21 de Agosto 2020 mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II, la entidad ECOSAM SAS, envía una documentación, requerida por el comité evaluador, la cual es enviada mediante correo electrónico, para que se realice la re verificación.

6. Que el día 24 de Agosto 2020 se publica la re verificación a la documentación recibida por parte del oferente ECOSAM SAS, en la plataforma del SECOP II, mediante oficio No. S-2020-010503-RASES ASJUR , así:

ECOSAM SAS

Inicialmente se requirió

CERTIFICACIONES DE VINCULACIÓN COMERCIAL: *En el caso de no contar con la acreditación de todos los parámetros deberá allegar copia de las certificaciones de vinculación comercial con otras entidades acreditadas para el análisis de dichos parámetros. Además de la resolución de cada entidad*

RESOLUCIÓN VIGENTE DE HIDROLAB COLOMBIA LIMITADA, se allegó resolución 1950 de 2013 la cual tiene una vigencia de 3 años. Se requiere allegar una resolución vigente

Según la documentación aportada por el oferente, allegó las resoluciones No 0476 del 15/05/2019 y la 231 del 06/03/2019 sobre la renovación de las variables a HIDROLAB

Igualmente presentó la certificación de vinculación comercial con HIDROLAB y con CHEMICAL LABORATORY SAS

De conformidad a lo anterior, se procederá a habilitar al oferente por cumplir con las condiciones señaladas en la invitación pública

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes,

Otorgando un día hábil para observaciones a la re verificación.

7. Que el día 25 de Agosto 2020 se publica la respuesta a la observación presentada por la entidad Vitae Consultoría, mediante oficio No. S-2020-010605-RASES ASJUR

8. Que el día 26 de Agosto 2020, se revisa la opción de mensaje en la plataforma del SECOP II del proceso **PN UPRES DESAN MIC 025 2020**, **no encontrando observaciones a las evaluación y respuesta a las observaciones realizadas.**

Una vez presentado los informes de verificación por parte del Comité evaluador, mediante comunicaciones oficiales No. S-2020-010329-RASES-ASJUR, S-2020-010503-RASES-ASJUR, S-2020-010605-RASES-ASJUR, se verifica y analiza por el Jefe del Grupo Administrativo y el Líder del Grupo de Contratos, donde se obtiene como resultado la habilitación de la Entidad **ECOSAM SAS** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación; se procede a presentar ante el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander, y se recomienda se acepte la oferta presentada.

c) CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el informe de evaluación y la recomendación presentada por parte del Jefe del Grupo Administrativo y el Líder del Grupo de Contratos; el señor Mayor WILLIAM ALFONSO FANDIÑO GARCIA Jefe Unidad Prestadora de Salud Santander, acepta la oferta y aprueba que se publique el informe de evaluación en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, se publicará durante el término de un (1) día hábil el informe consolidado de evaluación a la oferta presentada por la Entidad **ECOSAM SAS**, para que dicha entidad presente observaciones al mismo en el plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación.

NOTA: El informe de verificación de evaluaciones jurídica y técnica se encuentran publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, así mismo los originales se encuentran a disposición en la Oficina del Grupo de Contratación de la Unidad Prestadora de Salud Santander.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en consecuencia se firma por quienes en ella intervinieron.

IT. JOHN JAIRO ACOSTA CELY
Analista de Contratos

CT. ERIK GABRIEL RAMOS MARZOLA
Líder Grupo Contratos

CT. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Grupo Administrativo

Mayor **WILLIAM ALFONSO FÁNDIÑO GARCIA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Santander

Elaboro: IT. JOHN JAIRO ACOSTA CEL
Analista de Contratos

Revisó: CT. ERIK GABRIEL RAMOS MARZOLA
Líder Grupo Contratos

Fecha de elaboración: 26/08/2020
Ubicación: C:\Users\john.acosta\Desktop\INFORMACION ACOSTA\CONTRATOS 2020\VERTIMIENTOS

Avenida 61 N° 10-200 Real de Minas
Teléfono(s) 6447295 Ext. 7235
secsa.contratos@gmail.com
www.policia.gov.co